



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 259

CONTENIDO:

DECRETO 1887 : Sectorización Cementerio de Boulogne

Publicado el día 23 de Agosto de 2006



Ref.: Expte. 9200-C-2006.-



SAN ISIDRO, 10 de Agosto de 2006

DECRETO NUMERO: **1887**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE por nota de fojas 1 la Dirección de Cementerios propone sectorizar como Cementerio Parque las manzanas 7, 8, 9, 10b y 10d del Cementerio de Boulogne;

QUE la mencionada sectorización permitiría otorgar al predio en cuestión y al Cementerio en general mayor armonía y belleza en cuanto a su entorno lo que aparece de suma importancia por las connotaciones que el lugar contiene;

QUE en el sector mencionado no debería autorizarse, por los fines aludidos, la construcción de monumentos en las sepulturas, permitiéndose placas de mármol de pequeñas dimensiones y debiendo los concesionarios proveer y mantener césped en sus respectivas concesiones;

QUE la sectorización que se tramita en el presente, reglamenta en parte lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ordenanza nro. 8031;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte el criterio expuesto por la Dirección de Cementerios, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Dispónese la sectorización como Cementerio Parque las manzanas 7, 8, 9,
***** 10b y 10d del Cementerio de Boulogne.-

ARTICULO 2°.- Reglaméntase el artículo 14° de la Ordenanza nro. 8031, disponiendo que
***** en el sector a que alude el artículo 1°, será permitido únicamente la colocación en forma horizontal y al ras del piso de una placa de mármol que no exceda los 30 cm x 40 cm como medida, y la construcción de la vereda al pie de la sepultura, tomando como parámetros los niveles existentes, prohibiéndose en dicho sector, la construcción de monumentos en las sepulturas.-



Ref.: Expte. 9200-C-2006.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que los concesionarios deberán proveer y procurar la
***** colocación de césped en su respectiva concesión.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

AL

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
